

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

**CONVENIO TRIPARTITO PARA CESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO BID-1331/OC-GU, CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS; EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN
TRIFINIO -CTPT-.**

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre del año dos mil dos, Nosotros: **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES**, de treinta y siete años de edad, soltero, economista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de Registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (694,447), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, lo que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número once, de fecha dos de marzo del año dos mil uno, así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y nueve guión dos mil uno (39-2001), de fecha dos de marzo del año dos mil uno, contenida en el libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número dieciocho mil diez, extendida por la secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; **EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y de registro catorce mil setecientos noventa (14,790), extendida por el Alcalde Municipal de Ipala, del Departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, lo que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número setenta y siete, de fecha veinte de mayo de dos mil dos, así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número cinco guión dos mil dos, de fecha veinte de mayo del año dos mil dos; y, **MERCEDES REGINA LLORT DE WISE**, de cincuenta y dos años de edad, casada, salvadoreña, Economista, con domicilio en la República de El Salvador, me identifico por medio del Pasaporte número AO cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete (AO57547), extendido por el Gobierno de la República de El Salvador, actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo Trinacional y Representante Legal de la Comisión

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Trinacional del Plan Trifinio, conforme lo establecido en el artículo doce, del Tratado suscrito entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el cual fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número once guión noventa y nueve de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el diario de Centro América el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve y conforme a la Resolución de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio El Salvador-Guatemala-Honduras, número TR tres guión dos mil dos (TR 3-2002), Nombramiento de la Secretaría Ejecutiva Trinacional emitido en la ciudad de San Salvador, El Salvador el veintiocho de mayo del año dos mil dos. Los comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Convenio; y que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo dos del Decreto Número cincuenta y ocho guión dos mil dos del Congreso de la República, dicho Organismo autorizó al Organismo Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluyera las negociaciones y suscribiera el Contrato de Préstamo número BID-1331/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un monto de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00), teniendo como base las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen. En cumplimiento a dicha disposición legal, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribirán el referido Contrato de Préstamo, identificado con el número BID-1331/OC-GU, el cual tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del *“Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible en la Cuenca Alta del Río Lempa”*, cuyo costo total asciende a siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,000,000.00), de los cuales cuatro millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,500,000.00) serán recursos provenientes del préstamo BID-1331/OC-GU y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500,000.00) serán aportados por la República de Guatemala en concepto de Contrapartida Local, dentro de los cuales se puede incluir el equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) provenientes de una donación

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

de la Cooperación Alemana, a través de la GTZ, conforme se estipula en el capítulo I, cláusula 1.04 del Convenio de Préstamo, citado anteriormente. **SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO:** El Contrato de Préstamo Número BID-1331/OC-GU, establece en sus Estipulaciones Especiales, numeral tres (3). Organismo Ejecutor. Literal (a). que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio de su Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante denominado MAGA, quién delegará a su vez la ejecución del Programa a la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, en adelante denominada indistintamente el "Organismo Ejecutor" o la "CTPT". Asimismo, en la literal (b) del mismo numeral anterior se establece que el "Organismo Ejecutor" a su vez ejecutará el Programa por intermedio de su Secretaría Ejecutiva Trinacional, en adelante denominada "SET" y, que el MAGA, el Organismo Ejecutor y la SET, deberán cumplir con las responsabilidades que a cada uno le corresponden para la ejecución del programa, en los términos establecidos en el contrato de préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa; y, en la literal (c) del mismo numeral se estipula que "El Prestatario se compromete a traspasar los recursos del Financiamiento (US\$ 4,500,000.00) y los recursos adicionales (US\$ 2,500,000.00) a la "CTPT" y a asegurar que éste cumpla con todas las disposiciones establecidas en el contrato de préstamo que le corresponden como "Organismo Ejecutor". Asimismo, en el capítulo III, Cláusula 3.02, literal (e), se establece que el primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumpla como condición especial, a satisfacción del Banco y en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales del Banco, que se presente evidencia de que el Prestatario ha suscrito con la "SET" un convenio de transferencia de fondos, aprobado por la Procuraduría General de la Nación, en el cual se establezcan, entre otros aspectos: **(1)** Los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la transferencia de los recursos del Financiamiento (US\$4,500,000.00) y los recursos adicionales (US\$2,500,000.00) a que se refieren las cláusulas 1.02 y 1.04 de las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo; **(2)** Que los recursos del Financiamiento se transfieren en carácter no reembolsable; y **(3)** Las responsabilidades que le corresponden a la SET como ejecutor del Programa, en el entendido de que la utilización de los recursos del Programa y la realización de todas las actividades previstas para ejecutar el programa se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el contrato de préstamo BID-1331/OC-GU. En consecuencia, el presente Convenio

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Subsidiario, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda anterior, tiene como objeto documentar la transferencia de los siguientes recursos para la ejecución del “Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible en la Cuenca Alta del Río Lempa”: **(A)** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,500,000.00), de los recursos del Préstamo referido supra; **(B)** El equivalente en Quetzales de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES aportados por la República de Guatemala en concepto de Contrapartida Local, dentro de los cuales se puede incluir el equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00) provenientes de una donación de la Cooperación Alemana, a través de la GTZ, conforme se estipula en el capítulo I, cláusula 1.04 del Contrato de Préstamo, citado anteriormente. La sumatoria de las cifras anteriores, hace un total de SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00) que constituye el costo total del Programa. **TERCERA. ORGANISMO RESPONSABLE DE INCLUIR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA.** Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- bajo el Contrato de Préstamo BID-1331/OC-GU; el Aporte del Gobierno de Guatemala (contrapartida local) y cualquier otro aporte proveniente de organismos o instituciones nacionales e internacionales para la ejecución del “Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible en la Cuenca Alta del Río Lempa”, deben ser incluidos anualmente dentro del proyecto de Presupuesto correspondiente al -MAGA-, quien llevará el control presupuestario de ejecución y regularización. **CUARTA: FLUJO Y CANALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** El Banco Interamericano de Desarrollo –BID- depositará los fondos del préstamo BID-1331/OC-GU, en una cuenta especial abierta, únicamente para registro, en el Banco de Guatemala por la Tesorería Nacional, para su ulterior traslado a la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, a través de la SET en carácter no reembolsable, la que deberá abrir una cuenta para recibir las transferencias provenientes de este préstamo y de los aportes del Gobierno, en un Banco que esté facultado legalmente para recibir recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **QUINTA. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.** Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, bajo el Contrato de Préstamo BID-1331/OC-GU, deben ser utilizados por la –CTPT-, a través de la SET, única y exclusivamente para la ejecución del “Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible en la Cuenca Alta del Río Lempa” y conforme los términos y condiciones establecidos en el

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Contrato de Préstamo BID-1331/OC-GU y lo establecido en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y los anexos A, B, C y D que son elementos integrantes del mismo contrato de préstamo, de cuyo cumplimiento es directamente responsable la –CTPT-. La CTPT debe velar principalmente porque los montos del préstamo, contrapartida y otros, contenidos en el cuadro de Costos y Financiamiento que se detalla en el Anexo A, numeral romanos III y numeral 3.1 del Contrato de Préstamo, sean ejecutados conforme los destinos específicos señalados en el citado cuadro. **SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS:** El Ministerio de Finanzas Públicas tiene las siguientes obligaciones y derechos: **1) Velar porque la Comisión Trinacional del Plan Trifinio, a través de la SET, desempeñe, de conformidad con las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, las Normas Generales y sus correspondientes Anexos, todas las obligaciones establecidas en los mismos para el Organismo Ejecutor y, las que en la ejecución del Programa le correspondan, específicamente lo establecido en el Anexo A;** **2) Velar porque el MAGA y la CTPT, en lo que les corresponda, cumplan, a satisfacción del Banco, con las condiciones especiales previas al primer desembolso, las condiciones previas al desembolso del resto de los recursos del financiamiento, y las otras condiciones de Financiamiento establecidas en las Cláusulas 3.03, 3.04, 3.05, 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 5.01 y 5.02 del Contrato de Préstamo;** **3) Ejercer sus derechos bajo el presente Convenio Subsidiario con el objeto de proteger los intereses del Prestatario, para lograr los propósitos del Préstamo;** **4) Velar porque la CTPT efectúe, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y el Anexo B del mismo, la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Programa** **5) Velar porque la CTPT efectúe la contratación de consultores, profesionales o expertos, conforme a lo establecido en el Anexo C del Contrato de Préstamo;** **6) De común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, velar por que la CTPT cumpla con las obligaciones establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario y el Contrato de Préstamo.** **7) Solicitar a la CTPT que proporcione información periódica sobre el avance financiero y físico del programa.** **B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:** **1) En coordinación con la CTPT, determinar las asignaciones presupuestarias anuales que sean necesarias para ejecutar el Programa** **2) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, las asignaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa** **3) En coordinación con la CTPT definir la**

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

asistencia técnica necesaria para ejecutar convenientemente el Programa. **C) OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO –CTPT-** La CTPT, a través de la –SET-, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, tiene la principal obligación de: **1)** Llevar a cabo la ejecución del mismo, conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID-1331/OC-GU y lo establecido en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y los anexos A, B, C y D que son elementos integrantes del mismo contrato de préstamo, de cuyo cumplimiento es directamente responsable; **2)** La CTPT debe velar principalmente porque los montos del préstamo, contrapartida y otros, contenidos en el cuadro de Costos y Financiamiento que se detalla en el Anexo A, numeral romanos III y numeral 3.1 del Contrato de Préstamo, sean ejecutados conforme los destinos específicos señalados en el citado cuadro. **3)** *Llevar a cabo las actividades definidas tanto en el Contrato de Préstamo como en las Normas Generales y sus correspondientes Anexos, con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado;* **4)** *Ejecutar el “Programa”, conforme al objeto, descripción, componentes, subcomponentes, aspectos especiales, costo y plan de financiamiento, establecidos en el Anexo A del Contrato de Préstamo 1331/OC-GU y en el Reglamento Operativo del Programa en su versión aprobada por el Banco;* **5)** *cumplir, a satisfacción del Banco, con las condiciones especiales previas al primer desembolso, las condiciones previas al desembolso del resto de los recursos del financiamiento, y las otras condiciones de Financiamiento establecidas en las Cláusulas 3.03, 3.04, 3.05, 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 5.01 y 5.02 del Contrato de Préstamo.* **6)** *Cumplir con los plazos establecidos para comprometer y desembolsar los recursos del Financiamiento, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo;* **7)** *Efectuar, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y el Anexo B del mismo, la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Programa;* **8)** *Efectuar, la contratación de consultores, profesionales o expertos, conforme a lo establecido en el Anexo C del Contrato de Préstamo;* **9)** *Presentar al Banco, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada semestre calendario, informes de progresos semestrales a fin de evaluar el avance del Programa, conforme lo dispuesto en la Cláusula 4.05 del Contrato de Préstamo;* **10)** *Reunirse con el BID, a más tardar el 30 de abril de cada año de ejecución del Programa, empezando en el primer año de ejecución para el lanzamiento del*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Programa, para analizar el avance del mismo sobre la base de los indicadores de progreso que se acuerden previamente con el Banco y lograr acuerdos sobre los ajustes que sean necesarios en el Programa y definir las acciones previstas para su realización el año siguiente, conforme lo establecido en la Cláusula 4.06 del Contrato de Préstamo; 11) Adoptar las medidas que el Banco recomiende, para alcanzar un grado satisfactorio de avance en la ejecución del Programa; 12) Llevar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo y el Capítulo VII de las Normas Generales; 13) Presentar los estados financieros durante la ejecución del Programa, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independientes aceptable para el Banco, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.02 del Contrato de Préstamo y el artículo 7.03 a) iii) de las Normas Generales; 14) Proporcionar información periódica sobre el avance financiero del Programa al Ministerio de Finanzas Públicas y al MAGA; 15) Informar inmediatamente, al Ministerio de Finanzas Públicas de los desembolsos del préstamo recibidos.

SÉPTIMA. COMPROMISO DE LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO –CTPT-. El Representante Legal de la CTPT, en la calidad con que actúa, se compromete a que la –CTPT-, a través de la –SET-, utilice los fondos que bajo este convenio se le transferirán en carácter no reembolsable, única y exclusivamente para la ejecución del “Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible en la Cuenca Alta del Río Lempa”, de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio Subsidiario, en el Decreto Número 58-2002 del Congreso de la República y conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID-1331/OC-GU y lo establecido en las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y los anexos A, B, C y D que son elementos integrantes del mismo contrato de préstamo y el Reglamento Operativo del Programa, de cuyo cumplimiento es directamente responsable. Declara y acepta además, que dichos documentos constituyen parte integral del presente Convenio Subsidiario.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de controversias que se presentare con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentare en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Programa, que no estuviere prevista en el

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

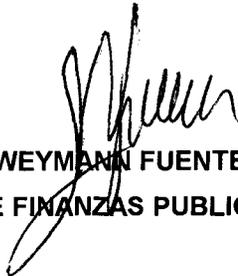
mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo, previa aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-. **ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



MERCEDES REGINA LLORT DE WISE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION TRINACIONAL DEL
PLAN TRIFINIO



EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



EDUARDO WEYMAN FUENTES
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS